

IMPORTANTE: para que esta solicitud sea válida deben cumplimentarse todos los datos, en MAYÚSCULAS.

EMPRESA

CIF _____ Razón social _____

Domicilio social _____ C.P. _____

Población _____ Provincia _____ Teléfonos _____

E-mail _____ Convenio _____

Nº empleados _____ Código CNAE _____ Cta. cotización Seg. Soc. _____

¿Es PYME? (1) ☐ Sí ☐ No ¿Existe R.L.T.? ☐ Sí ☐ No ¿Nueva creación? (2) ☐ No ☐ Sí, fecha _____

Datos bancarios **E** **S** _____

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. NÚMERO DE CUENTA

☐ NO FACILITO el número de cuenta bancaria, pero me comprometo a realizar una transferencia bancaria a la cuenta que se me indique.

Reserva de crédito (menos de 50 trabajadores, cl. 6ª): acumular el crédito no dispuesto a los dos ejercicios siguientes.	☐ Sí ☐ No
Consiento comunicaciones de gestión por WhatsApp u otra mensajería (cl. 12ª). Rechazarlo no impide la adhesión ni el servicio.	☐ Sí ☐ No
Consiento recibir comunicaciones comerciales sobre formación por medios electrónicos.	☐ Sí ☐ No

REPRESENTANTE LEGAL

D./Dña. _____ N.I.F. _____

En nombre de la empresa arriba reseñada, **SOLICITO ADHERIRME AL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN** suscrito por LUCASER SOLUTIONS, S.L., como entidad externa, y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la Formación Programada al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y del RD 694/2017, de 3 de julio. **Declaro y acepto:** 1º estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; 2º que los datos anteriores son ciertos; 3º que RECIBO y CONOZCO el contrato que figura al dorso y sus Anexos; 4º las obligaciones y derechos que contiene.

GESTORÍA

AUTORIZO a LUCASER SOLUTIONS, S.L. a solicitar y confirmar a **MI GESTOR / ASESOR** los datos necesarios descritos en este contrato y en las fichas de inscripción de la Formación Programada, tratados conforme al RGPD 2016/679 y la LOPDGD 3/2018.

Gestoría _____ Contacto _____

Teléfono _____ E-mail _____

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal (manuscrita o electrónica, cl. 10ª)

Por la Entidad Externa



Fdo.: **Luís Peñín Doce**
Gerente

(1) PYME: menos de 250 trabajadores y volumen de negocio no superior a 50 M€ o balance no superior a 43 M€, sin que el 25 % o más del capital o derechos de voto pertenezca a empresas que no sean PYME (Recomendación 2003/361/CE). **(2) Nueva creación:** empresas creadas o nuevos centros de trabajo abiertos en el año en curso o el anterior que incorporen trabajadores asalariados.

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: LUCASER SOLUTIONS, S.L. (CIF B70569868). **Finalidad:** gestionar la adhesión y la relación contractual, organizar y tramitar la formación ante FUNDAE y el SEPE, facturar y, si lo consiente, enviar comunicaciones por mensajería y comerciales. **Base jurídica:** ejecución del contrato, cumplimiento de obligaciones legales (Ley 30/2015 y RD 694/2017) y consentimiento. **Destinatarios:** Administraciones competentes, entidades de formación, su gestoría y proveedores tecnológicos encargados del tratamiento, incluidos proveedores de inteligencia artificial, algunos fuera del EEE con las garantías del RGPD. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en lpd@lucasertraining.com (asunto «LOPDGDD»), y reclamación ante la AEPD (www.aepd.es). **Más información:** Anexo II (código QR del dorso).

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, LUCASER SOLUTIONS, S.L. (CIF B70569868), como entidad externa, y AWEN PV FORMACIÓN, S.L. (CIF B70515259), como empresa agrupada, firman el presente contrato y **ACUERDAN**:

1ª OBJETO. Regular la relación entre las empresas que forman a sus trabajadores y la entidad externa que organiza dicha formación (arts. 9.3 y 12.1 Ley 30/2015 y art. 14.3 RD 694/2017).

2ª ENTIDAD EXTERNA. Las empresas encomiendan la organización de la formación a LUCASER SOLUTIONS, S.L.

3ª OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EXTERNA (art. 12 Ley 30/2015 y art. 14.4 RD 694/2017). a) Contratar entidades de formación acreditadas y/o inscritas, o indicar que imparte ella misma y que está acreditada o inscrita; b) comunicar a FUNDAE el inicio y fin de las acciones formativas y, en su caso, las empresas que acumulan crédito; c) asegurar el desarrollo satisfactorio, la evaluación y la adecuación de la formación a las necesidades de las empresas; d) someterse a las actuaciones de control de las Administraciones; e) custodiar este contrato a disposición de los órganos de control; f) facilitar a cada empresa la documentación y la información necesarias para aplicar las bonificaciones; g) cumplir las demás obligaciones de la normativa aplicable.

4ª OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS (art. 12 RD 694/2017). a) Registrar en cuenta o epígrafe específico, como «formación profesional para el empleo», los gastos y bonificaciones; b) conservar la documentación justificativa a disposición de los órganos de control y someterse a sus actuaciones; c) custodiar los controles de asistencia, los cuestionarios de calidad (que distribuirá a todos los participantes que finalicen) y demás documentación facilitada por la entidad externa; d) garantizar la gratuidad para los trabajadores; e) estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social al aplicar las bonificaciones; f) comunicar a FUNDAE transformaciones, fusiones o escisiones; g) soportar la cofinanciación privada obligatoria, incluida la formación en jornada laboral; h) informar a la representación legal de los trabajadores, cuando exista; i) cumplir las demás obligaciones del RD 694/2017. Las empresas responden directamente de su incumplimiento aunque contraten la impartición o la gestión.

5ª COMPENSACIÓN ECONÓMICA. Las empresas abonarán a LUCASER SOLUTIONS, S.L. las cantidades bonificadas en sus boletines de cotización por la formación, en el plazo máximo de un mes desde el fin del curso, salvo que la factura indique un vencimiento distinto. Los costes indirectos no superarán el 10 % del coste total (art. 7.3 Ley 30/2015) y los de organización el 10 %, o el 15 % en empresas de 6 a 9 trabajadores y el 20 % hasta 5 trabajadores. Si una acción no pudiera bonificarse por causa imputable a la empresa, esta abonará todos los gastos ocasionados. Los recibos devueltos tendrán una comisión del 3 % de lo girado, y la empresa asumirá intereses de demora y costes judiciales y extrajudiciales por impago.

6ª RESERVA DE CRÉDITO. La empresa de menos de 50 trabajadores que lo marque en el anverso acumula su crédito no dispuesto con el de los dos ejercicios siguientes (art. 9.4 Ley 30/2015 y art. 11.3 RD 694/2017). La entidad externa lo comunicará a FUNDAE en los primeros seis meses del ejercicio.

7ª NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración (art. 14.2 Ley 39/2015). Las empresas con NIF de persona física también lo harán en lo relativo a la formación programada, salvo que manifiesten lo contrario por escrito a la entidad externa, que lo comunicará en la aplicación de FUNDAE. La empresa puede cambiar esta opción en cualquier momento.

8ª ADHESIÓN DE OTRAS EMPRESAS. Podrán adherirse otras empresas a criterio de LUCASER SOLUTIONS, S.L., en quien se delega la facultad de representar a las demás en la suscripción de las adhesiones.

9ª BAJA. La empresa puede darse de baja en cualquier momento, liquidada cualquier deuda, firmando el documento de desistimiento (se delega en la entidad externa su suscripción). La entidad externa puede dar de baja, previo aviso, a la empresa que no haya participado en acciones bonificadas en el año natural en curso.

10ª FIRMA ELECTRÓNICA. Este documento puede firmarse electrónicamente conforme al Reglamento (UE) 910/2014 (eIDAS), modificado por el Reglamento (UE) 2024/1183, y la Ley 6/2020, con la misma validez que la firma manuscrita. LUCASER SOLUTIONS, S.L. conservará las evidencias de firma y entregará copia a la empresa.

11ª VIGENCIA. El contrato entra en vigor en la fecha de su firma y tiene duración indefinida, sin perjuicio de la baja prevista en la cláusula 9ª.

12ª PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes cumplirán el RGPD (UE) 2016/679 y la LOPDGD 3/2018. Respecto de los datos de los trabajadores participantes, LUCASER SOLUTIONS, S.L. actúa como **encargada del tratamiento** conforme al Anexo I, salvo en el cumplimiento de sus propias obligaciones legales ante FUNDAE, en que actúa como responsable. Las comunicaciones podrán hacerse por correo electrónico, y por WhatsApp u otra mensajería solo si la empresa lo ha consentido, pudiendo retirarlo en lopdp@lucasertraining.com. Por estos canales no se enviarán categorías especiales de datos.

13ª INTELIGENCIA ARTIFICIAL. LUCASER SOLUTIONS, S.L. podrá usar herramientas de IA de terceros, entre ellos Anthropic, PBC (Claude), como apoyo en gestión administrativa, redacción, organización de la formación y atención de consultas, con estas garantías: a) los proveedores actúan como subencargados con contrato art. 28 RGPD y no usan los datos para fines propios ni para entrenar modelos; b) las transferencias fuera del EEE se amparan en las cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea (Decisión 2021/914); c) solo versiones profesionales o empresariales, nunca cuentas personales; d) minimización y seudonimización, sin introducir categorías especiales ni datos de colectivos especialmente protegidos salvo que sea imprescindible y con garantías; e) revisión humana de todo resultado, sin decisiones automatizadas con efectos jurídicos (art. 22 RGPD) ni evaluación de participantes con IA; f) cumplimiento del Reglamento (UE) 2024/1689 como responsable del despliegue, incluida la alfabetización en IA del personal. Las categorías de subencargados figuran en el Anexo I.

14ª OTRAS ESTIPULACIONES. El incumplimiento por la empresa de sus obligaciones la dejará sin derecho a la bonificación, sin responsabilidad de LUCASER SOLUTIONS, S.L., salvo que la pérdida se deba a un incumplimiento de las obligaciones de la entidad externa (cláusula 3ª), y sin que la empresa pueda reclamar la devolución de lo abonado por la formación recibida. **La empresa podrá revocar** la contratación de una acción formativa en los cinco días hábiles siguientes a su firma, por escrito, conforme al Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, de enseñanza a distancia; no acceder a la plataforma online no es causa de revocación. La empresa entregará de inmediato a su gestor las facturas de LUCASER SOLUTIONS, S.L. para aplicar la bonificación; la falta de bonificación por ese motivo no exime del pago en el plazo de la cláusula 5ª. Los retrasos devengarán el interés de demora del art. 7.2 de la Ley 3/2004, de morosidad en las operaciones comerciales.

15ª NO ASISTENCIA A LA FORMACIÓN. Pasado el plazo de revocación de la cláusula 14ª, si un participante matriculado no asiste a la formación presencial o no accede a la plataforma en teleformación, sin haberlo comunicado por escrito con al menos 3 días hábiles de antelación al inicio, la empresa abonará a LUCASER SOLUTIONS, S.L. unos gastos de gestión de 50 € por participante en formación presencial y de 25 € en teleformación. No se aplicarán si la empresa sustituye al participante o aplaza la formación, ni por fuerza mayor o baja médica acreditadas. Este importe no es bonificable ni repercutible a los trabajadores.

16ª LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por la legislación española. Para cualquier controversia derivada de él, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Santiago de Compostela, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA FINAL ACLARATORIA. Los cursos de prevención de riesgos laborales y de protección de datos tienen efectos meramente informativos y no constituyen actuaciones completas para asegurar el cumplimiento legal de las empresas agrupadas en dichas materias.

**ANEXOS (forman parte de este contrato)**

Anexo I. Contrato de encargado del tratamiento (art. 28 RGPD).

Anexo II. Información adicional de protección de datos.

Puede solicitar más información en lopdp@lucasertraining.com, visitar www.lucasertraining.com/anexos-adhesion o escanear el código QR.